

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014)

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2012 00088 -00
	ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	DEMANDANTE:	LIBIA ESTHER SUAREZ CANO
	DEMANDADO:	NACIÓN-MINEDUCACION-FONPREMAG Y/O
	ASUNTO:	NIEGA EXPEDICIÓN DE PRIMERAS COPIAS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO

Mediante escrito visible a folios 36 del expediente, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que sustituye el poder a él conferido, a favor del Dr. LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ, en los mismos términos del poder inicialmente conferido

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la sustitución citada y se reconoce personería al Dr. LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ, abogado en ejercicio, para continuar con la representación de la parte demandante, como apoderado principal, en los términos del poder conferido.

Así mismo, el Dr. LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ solicita se expida primeras copias que prestan mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia con la constancia de ejecutoria.

Una vez revisado el expediente, se encontró que la demanda fue rechazada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2012 y retirada por la parte demandante el 28 de enero de 2013; por lo anterior, no es posible a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados de fecha 29 de
julio de 2014.
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA

n.z